

Constancia Secretarial. A Despacho de la Señora Juez, con solicitud de desistimiento pendiente por resolver. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA

PASA A JUEZ. 31 de octubre del 2023 ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 2047

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora, se advierte que la causa ya cuenta con decisión de fondo desde el 28 de octubre del 2021, luego entonces no resulta procedente aceptar dicho desistimiento, siendo oportuno aclarar al memorialista que siendo este un proceso de jurisdicción voluntaria, no genera ningún tipo de consecuencias procesales adversas para el solicitante, el no continuar con el trámite del mismo, máxime cuando, se itera, ya existe sentencia.

No obstante, lo anterior, atendiendo a la información suministrada por el demandante, concerniente a haber ya contraído nupcias y al no requerirse entonces de actuación alguna del curador designado, el despacho comunicará al mismo que no se requiere de su intervención para presentación del inventario solemne.

Por secretaría de manera CONCOMITANTE con la notificación de este proveído, remitir al curador especial designado en la sentencia, este proveído y el escrito obrante en la posición 9 del expediente digital.

En firme este proveído, archivar por secretaría el trámite

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5836db6c5ca07d15167039ea3e88a54d4f55e0421ad04b7896b3c58a812e6a21**

Documento generado en 09/11/2023 04:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>